



## **ACUERDO 032 DE 2026 (16 DE JUNIO)**

"Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo 007 del 16 de diciembre de 2016"

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA,**

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General y el Reglamento Académico y Estudiantil, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 007 del 16 de diciembre de 2016, el Consejo Académico reglamentó y modificó parcialmente el párrafo 2º del artículo 6º del Acuerdo 001 de 2015, estableciendo las condiciones académicas para acceder al beneficio de exoneración de la prueba de admisión denominada "EXAMEN DE ADMISIÓN" para los estudiantes del Preuniversitario.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo establece los requisitos académicos para acceder al beneficio de exoneración de la prueba de admisión y dispone que el máximo puntaje en el EXAMEN DE ADMISIÓN será equivalente al mayor puntaje obtenido entre los aspirantes del proceso de admisión para el programa de Medicina.

Que la reglamentación vigente no establece un límite temporal para hacer efectivo el beneficio de exoneración de la prueba de admisión y la asignación del máximo puntaje obtenidos por la aprobación del Preuniversitario.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 26 de mayo y continuada el 16 de junio de 2026, según Acta 007, consideró necesario precisar la oportunidad en la cual podrá hacerse efectivo dicho beneficio, garantizando su correspondencia con el proceso formativo adelantado por el aspirante y la finalidad académica para la cual fue concebido.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 2 del Acuerdo 007 del 16 de diciembre de 2016, en el sentido de adicionar el párrafo segundo, así:



**"ARTÍCULO 2º.** Para ser beneficiarios de la exoneración de la prueba de admisión denominada "EXAMEN DE ADMISIÓN" consignada en el Parágrafo 2º del artículo 6º del Acuerdo 001 de 2015, los estudiantes del Premédico (antes Preuniversitario) deben cumplir con las siguientes condiciones académicas:

- Cursar y Aprobar el Preuniversitario
- Tener un promedio mínimo de cuatro (4.0)
- Aprobar cada uno de los cursos que conforman el Preuniversitario, con una
- calificación mínima de cuatro (4.0)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El máximo puntaje en el EXAMEN DE ADMISIÓN será el equivalente al mayor puntaje obtenido entre los aspirantes del proceso de admisión para el programa de Medicina

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La exoneración del "EXAMEN DE ADMISIÓN" y la asignación del máximo puntaje a que se refiere el presente artículo únicamente serán aplicables para el proceso de admisión correspondiente al período académico inmediatamente siguiente a la culminación y aprobación del Premédico (antes Preuniversitario)."

**ARTÍCULO 2º.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 007 del 16 de diciembre de 2016 continúan vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta - Consejo Académico

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Sofía Medina – Coordinadora Control Interno Disciplinario